



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 76-001-34-03-001-2023-000032-00

ACCIONANTE: Jairo Alonso Lemos García

ACCIONADOS: Gobernación del Valle del Cauca

Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC

CLASE DE PROCESO: Acción de tutela – Primera Instancia

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia, infórmese a los accionados sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que, a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela instaurada por el señor Jairo Alonso Lemos García en contra de la Gobernación del Valle del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para la protección de sus derechos fundamentales.

SEGUNDO: SOLICÍTESE a la Gobernación del Valle del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC que publique un aviso en su página principal en el que se relacione la identificación y admisión de la presente acción de tutela, a fin de que los eventuales interesados comparezcan.

Remítase la constancia de la publicación en un término no superior a dos (2) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase ese trámite por aviso en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y mediante la publicación del presente proveído en la página de la Rama Judicial, a fin de informar del inicio de este recurso constitucional a las personas que pudieran encontrarse involucradas con sus resultados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ